ORDENANZA No. 0179

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-501, de 21 de noviembre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

Que, el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el

Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.";

Que, el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 111-AMH de 7 de octubre de 2010, emitió su criterio favorable para que se designen a las vías indicadas con los nombres de Flora Ecuatoriana;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. 730 GG SG 4735 de 5 de noviembre de 2010, remitió la documentación tendiente a la designación de algunas vías de la parroquia Cumbayá con los nombres propuestos;

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. ST-GT-4571 de 1 de diciembre de 2010, emitió informe técnico favorable para la designación de las mencionadas calles con los nombres propuestos; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 3119-2010 de 13 de diciembre de 2010, emitió criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las vías antes indicadas.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DESIGNA A VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA CUMBAYÁ CON LOS NOMBRES DE LA FLORA ECUATORIANA

Artículo único.- Desígnese a varias calles de la parroquia Cumbayá, utilizando los nombres de la flora ecuatoriana, según el siguiente detalle:

ORDENANZA No. 0179

Código de vía	Nombre
Oe5	DE LOS FRESNOS
Oe5E	DE LOS CAFETOS
	DE LOS OLIVOS
Oe6	DE LAS GUINDAS
S13, Oe9B	DE LOS TULIPANES
Oe6E	DE LOS CEREZOS
	DE LAS RETAMAS
S12C	DE LOS MANZANOS
Oe6E	DE LOS CIRUELOS
	DE LOS CLAVELES
S12, Oe7C	DE LOS PERALES
S12	DE LAS NUECES
S11F	DE LOS NARDOS
Oe9	DE LOS GIRASOLES
Oe9C	DE LOS GERANIOS
S12D	DE LAS GRANADILLAS
S12A, Oe5F	DE LOS CAPULÍES
Oe9A	DE LAS MALVAS
S12B	DE LOS AGUACATES
	SAN FRANCISCO DE PINSHA
Oe7	DE LOS BABACOS

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2012.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No. 0179

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 22 de diciembre de 2011 y 19 de enero de 2012.- Quito, 20 ENE 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 15 FEB 2012

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 FEB 2012 .- Distrito Metropolitano de Quito, 15 FEB 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC